FUNDAMENTOS

Mediante Resolución N° 4/2010 "LRN" se creó el Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo de la Provincia de Río Negro. A través del artículo 4° de la citada resolución y en el artículo 2° de su Anexo, fue conferida la administración del referido fondo a la Asociación Personal Empleados Legislativos.

Asimismo, se establecía que el Fondo debía ser auditado por la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas de la Legislatura de Río Negro. Dicha Comisión analizó las actuaciones vinculadas a la administración del Fondo, lo que oportunamente motivó el cursado de observaciones.

Mediante Acta N° 10/2013 labrada y firmada por los miembros integrantes de la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas se recomendó a la Presidencia de la Legislatura suspender preventivamente la transferencia de fondos a la entidad administradora (APEL), hasta tanto puedan analizar y evaluar el cumplimiento de los descargos de las observaciones efectuadas y las que se realicen en los expedientes de APEL en el marco de la auditoría llevada a cabo.

Dicha Comisión Especial cuestionó la demora en la presentación de rendiciones, el incumplimiento de normas contables en cuanto a la forma de presentación y contenido, consideró que la documentación respaldatoria de gastos era incompleta para hacer un control exhaustivo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, detectó que faltaban pedidos de precios a los efectos de comparar la razonabilidad de los valores de mercado y que tampoco obraba documentación que permitiese constatar la modalidad de contratación para el caso de la adquisición de inmuebles y lotes.

Que con los mencionados antecedentes la Presidencia de esta Legislatura, con fecha 11 de diciembre de 2013, emitió la Resolución N° 525/13 "LRN" suspendiendo preventivamente las transferencias del Fondo a APEL, previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 4/2010, hasta que la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas recomendase la reanudación de dichas transferencias.

La suspensión preventiva del Fondo había implicado la paralización de actividades enmarcadas en la Resolución N° 4/2010. Ello motivó la recepción de numerosos reclamos por parte de adquirentes de lotes, ya que los plazos

de entrega oportunamente comprometidos por APEL, estarían vencidos quedando incluso pendientes de ejecución importantes obras de infraestructura.

En éste contexto el Presidente de la Legislatura resolvió intervenir -ad referendum de la Cámara- la administración del Fondo Para la Vivienda y el Turismo Social a APEL (creado por Resolución N° 4/2010) mediante Resolución N° 339/2014 "LRN" que fue posteriormente ratificada por el Cuerpo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro en pleno -convocada al efecto- en la sesión ordinaria del dia 30/10/2014 a través de la Resolución N° 7/2014.- Estas Resoluciones apuntaban a adoptar medidas tendientes a regularizar, organizar y normalizar la administración del Fondo creado. En virtud de ello, se decidió intervenir la administración del Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo, designando a los Secretarios Administrativo y Legislativo Interventores Normalizadores, con la asistencia técnica de la Contaduría General y el Departamento de Asesoría Legal de esta Legislatura.

En el desempeño de sus funciones los Interventores Normalizadores del Fondo cursaron sendas notas, entre otros, al Tribunal de Cuentas de Río Negro, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y al Juzgado de Instrucción N° 2 de Viedma notificándo a dichos organismos las Resoluciones N° 339/2014 "LRN" y N° 7/2014 requiriendo asimismo los pertinentes informes del caso. Asimismo por instrucción de los Interventores del Fondo se procedió a la apertura de una cuenta bancaria oficial en el Banco Patagonia SA que fue informada a los Organismos que integran el Poder Legislativo para que efectuaran las transferencias de rigor en los términos del art. 2° de la Resolución 4/2010. Por su parte los Interventores han solicitado en reiteradas oportunidades a APEL -inclusive por Cartas Documento- que proceda a transferir los fondos correspondientes aún en su poder sin obtener respuestas favorables. Por Resolución N°3/2015 "IFV" (Intervención del Fondo para la Vivienda y Turismo social del Personal Legislativo) se ordenó la creación de un "Registro de Adquirentes de Lotes", integrado por todas aquellas personas que en el marco de la Resolución N° 04/2010 celebraron contratos de compra venta, cesión y adjudicación para la adquisición de terrenos en el loteo identificado como Barrio A.P.E.L. de la ciudad de Viedma, y la publicación de la convocatoria (difundida por distintos medios) para que los adquirentes se presenten a partir del 5 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2015 y acompañen la documentación referida a la operatoria. Producto de la convocatoria, se presentaron cuatrocientos cincuenta y cinco (455) posibles beneficiarios, a los que se les realizó un legajo individual con la documentación presentada en copias certificadas.-

Entre otras acciones llevadas a cabo por los Interventores se destaca la constitución de distintos plazos fijos a los fines de evitar la desvalorización de las sumas existentes en el Fondo para la Vivienda y el Turismo Social, la apertura de un nueva cuenta corriente advirtiendo la existencia de terceros compradores de lotes del Fondo, la celebración de reuniones con las autoridades de APEL y con adquirentes de lotes, la producción y elevación de informes periódicos, etc.

En este orden de ideas se inició la tramitación de los Exptes. Administrativos N° 70019/-L-2015, 70022-L-2015 y 70023-L-2015. El primero de ellos destinado a llamar a Concurso de Precios N° 001/15 para la contratación de mano de obra, materiales y dirección técnica para ejecutar 980,00 ml de curvas y 1002 m2 de badenes en calles del Loteo APEL. El Expte. N° 70022-L-2015 tenía por objeto llamar a Licitación Privada (N° 001/2015) para la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra de "Red de Agua Potable en el Loteo APEL"; por su parte el Expte. N° 70023-L-2015 tramitó la Contratación Directa N° 001/2015 para contratar un agrimensor que realice los trabajos de nivelación y proyecto de cordon cuneta en el Loteo APEL.

Que los Exptes. Aministrativos N° 70019-L-2015 y 70023-L-2015 fueron oportunamente remitidos a la Fiscalía de Estado de Río Negro a los fines de que efectúe el pertinente control de legalidad en los términos del art. 7° de la Ley K N° 88. Cabe señalar que al evacuar su dictamen la Fiscalía de Estado observó, por un lado, que conforme lo dispuesto por el art. 4° de la Ley J N° 286 las obras públicas debían construirse en bienes de propiedad de la Provincia o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso. Por otro lado la Fiscalía de Estado observó que como consecuencia de la trascendencia mediática que tuvo "...la problemática vinculada con el denominado "Loteo APEL", se sabe que no todos los compradores de Lotes son empleados legislativos.", por lo que no se estaría dando cumplimiento al destino que impone el art. 1° de la Resolución N° 4/2010 "LRN" al Fondo para "la compra de inmuebles, construcción de viviendas, otorgamiento de créditos con idénticos fines para los empleados legislativos y mejoramiento y adquisición de inmuebles destinados a a turismo social de los mismos" (cita textual de la Resolución 4/2010 "LRN").-

Como es de público y notorio conocimiento los adquirentes han realizado reiterados reclamos a los fines de obtener la escrituración de sus lotes.

Que por su parte APEL ha peticionado a ésta Legislatura que se le restituya la administración del

Fondo oportunamente creado por Resolución 4/2010 "LRN". En tal sentido cabe destacar que a raíz de la auditoría realizada sobre las rendiciones efectuadas por APEL, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro ha remitido a la "IFV" 6 informes parciales (el último de ellos con las conclusiones finales de la auditoría) en los cuales se han detectado numerosas irregularidades y se verificó "...que el auditado no solo incumplió con lo dispuesto en la Resolución N° 04/10 d ella LRN y su Anexo Reglamentario, sino también con la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, el propio Estatuto de la Asociación Personal de Empleados Legislativos y demás legislación aplicable.".

Que el artículo 20 del Anexo de la Resolución N° 4/2010 establece que: "En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas o de cualquier otra obligación prevista en la presente, el Presidente de la Legislatura tendrá la facultad de dejar sin efecto el Fondo mediante resolución debidamente fundada en los antecedentes de la causa, ad referéndum de la ratificación de la misma por parte de la Cámara por simple mayoría. En caso de finalización del presente Fondo, los derechos, bienes y deudas pasarán automáticamente al Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro".

Advirtiendo la necesidad de concretar las obras de infraestrucura indispensables para concluir el Loteo APEL, deviene imperioso ampliar el objeto de la Resolución N° 4/2010 "LRN" autorizando a los Interventores Normalizadores por única vez a que realicen todas las acciones pertinentes a tales fines.

En virtud de lo expuesto y habiendo tomado debida intervención el Departamento de Asesoría Legal de esta Legislatura, la Comisión de Labor Parlamentaria considera necesario ampliar el destino del Fondo creado por la Resolución N° 4/2010 "LRN" y facultar en forma suficiente a los Interventores Normalizadores.-

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Ampliar el destino del Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo, creado por la Resolución N°4/2010 de esta Legislatura, a los adquirentes que se encuentran debidamente inscriptos en el Registro creado al efecto, facultando por única vez a los Interventores Normalizadores designados por Resolución n° 339/2014 "LRN" (ratificada por Resolución N° 7/2014) a realizar todos los actos tendientes a la finalización del Loteo APEL.

Los fondos depositados y aquellos que ingresen a las cuentas bancarias oficiales a nombre de "Legislatura Intervención Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo" (Cta. Cte. N° 900002957) y "Legislatura - Intervención Fondo para la Vivienda y Turismo Social Fondo de Terceros" (Cta. Cte. N° 900002973), serán afectados en su totalidad a las acciones establecidas en el artículo 2° de la presente hasta la finalización de todas las obras de provisión de servicios e infraestructura necesarias para concluir el Loteo que se emplaza en los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral 18-1-A-007-01B (Matrícula 18-23589) y 18-1-A-007-02 (Matrícula 18-6614).

Artículo 2°.- A tales fines se faculta expresamente a los Interventores Normalizadores a:

a) Celebrar los actos pertinentes a los fines de obtener la inscripción de los inmuebles donde se emplaza el Loteo de APEL a nombre de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. A tal fin se los faculta a aceptar una eventual cesión de derechos sobre los inmuebles donde se emplaza el Loteo APEL con el cargo de concluir las obras de provisión de servicios e infraestructura faltantes.

b) Llamar a Licitación Pública, Privada, Concursos de precios y/o celebrar Contrataciones Directas, según corresponda, a los fines de proveer los servicios y finalizar las obras de infraestructura necesarias para culminar el Loteo APEL. Asimismo y a tales fines se los faculta a realizar las obras por administración de la Legislatura o celebrar un contrato de fideicomiso en los términos de los artículos 1666 y subsiguientes del

Código Civil y Comercial de la Nación designando como administrador de los bienes a "Río Negro Fiduciaria S.A.".

c) Fijar Aportes Complementarios para los adquirentes que no sean dependientes del Poder Legislativo en los términos de la Resolución N° 4/2010, que podrán ser afrontados directamente por la Asociación Personal de Empleados Legislativos (APEL).

d) Eximir del aporte previsto en el inciso precedente a aquellos adquirentes que acrediten debidamente razones socioeconómicas atendibles.

e) Establecer reajustes de cuotas en los términos de los convenios oportunamente celebrados por APEL y los adquirentes de Lotes.

f) Realizar todo otro acto que resulte útil para el cumplimiento de los fines propuestos en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- De forma.